CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0013 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y LA IPS PROGRESANDO EN SALUD.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, DE INGRESO Y EGRESO AL PERSONAL DE NÓMINA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades

Alcance del Objeto: 1. Consulta de ingreso, egreso y periódica de medicina ocupacional, audiometría, optometría y Psicología si es requerido a los sesenta y cinco (65) empleados de nómina que laboran en la ESE Hospital Regional Noroccidental, distribuidos así:

NÚMERO DE EMPLEADOS	IPS	LA CONSULTA SE REALIZARÁ EN
27	ABREGO	IPS ABREGO
19	CONVENCION	IPS CONVENCION
04	SAN PABLO	
13	EL CARMEN	IPS EL CARMEN
02	GUAMALITO	

2. Exámenes de ingreso y egreso, examen de psicología a los veinte (20) profesionales que se vinculan en cumplimiento del periodo de servicio social obligatorio en los consultorios del contratista.

3. Exámenes de ingreso o egreso a los funcionarios que se vinculen a la entidad o desvinculen durante la duración del nombramiento sea en: Periodo fijo, Libre nombramiento y remoción, Provisionales y Trabajadores oficiales, en los consultorios de la Oficina del contratista.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, la ESE Hospital Regional Noroccidental cancelará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios realizados, los cuales deben estar acompañados de la factura electrónica, los documentos de respaldo según sea el caso los aportes a seguridad social y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de trecientos treinta y ocho (338) días.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y

prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 4) El contratista estará obligado a presentar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato. 5) El contratista se obliga a trasladarse a cada una de las IPS de acuerdo a las fechas establecidas por el profesional de apoyo en seguridad y salud en el trabajo de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental, hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental, para la Vigencia Fiscal 2026, Rubro: SALUD OCUPACIONAL Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP000022, de fecha 20 de enero del 2026.

CLAUSULA SEPTIMA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 256 del 26 de diciembre de 2022.

CLAUSULA NOVENA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 256 de septiembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y suscripción de la respectiva acta, En aquellos casos en los que el contratista no acepte expresamente la liquidación, el Hospital procederá a liquidar unilateralmente el contrato, conforme a lo estipulado en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será las diferentes IPS de la ESE Hospital Regional Noroccidental, y la IPS Progresando en salud.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Abrego, Norte de Santander, el contratante recibirá correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S), el contratista en la Cll 9 N° 11-105 barrio Venecia Ocaña (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.